

2019 Presupuestos Municipales



Se presenta el especial informativo dedicado a las novedades en materia de Haciendas Locales que afectan a las entidades locales. En una tabla anexa se relacionan todas las disposiciones utilizadas. Debe tenerse en cuenta que a la fecha de publicar este texto, no se ha tramitado todavía la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aunque sí se han aprobado disposiciones que regulan los incrementos de retribuciones y pensiones para 2019. Por su parte, se han aprobado dos Leyes Forales de Modificación de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, que forman parte de este informativo, aunque una de ellas está todavía pendiente de publicar.

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL

En caso de que no estén vigentes a comienzo del ejercicio los nuevos presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los anteriores, con su correspondiente clasificación. La resolución de prórroga debe ser remitida al departamento de Administración Local en el plazo de 15 días desde su aprobación y puede ser objeto de ajustes al alza, tanto del presidente como del Pleno. Solo pueden ser prorrogados aquellos gastos de carácter recurrente, los que no deban concluir en el ejercicio. En general no son prorrogables los gastos de inversión, aunque hay que analizar los créditos presupuestarios para determinar cuáles son los efectivamente prorrogables. Una vez aprobado el nuevo presupuesto, tendrá que incorporar las operaciones realizadas en el marco del presupuesto prorrogado.

El presupuesto debe ajustarse a las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, sin presentar déficit no financiero y cumpliendo el límite de la regla de gasto, por el que el gasto computable del presupuesto, sea definitivo o prorrogado, no debe superar el 2,7% del gasto computable de la liquidación, cierta o estimada, del ejercicio anterior. El cumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto no forma parte de las obligaciones de información que impone la Ley de Estabilidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que su incumplimiento es un indicador de lo que puede ocurrir en el momento de la liquidación, donde sí debe cumplirse e informar de ello. Por eso conviene analizar su cumplimiento y señalar que será necesario tomar medidas en caso de que exista riesgo de incumplimiento durante la ejecución del presupuesto.

La **liquidación del Presupuesto** tanto de la entidad local como de sus organismos autónomos debe rendirse por el Presidente de la Corporación **antes del 1 de marzo**. Estos documentos, junto a las cuentas de las empresas locales, formarán la **Cuenta General, que debe estar formada antes del 31 de marzo** para ser remitida a la Comisión Especial de Cuentas **antes del 1 de junio**. La Cuenta General aprobada por el pleno será enviada al Gobierno de Navarra dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

Las entidades que prevean **concertar operaciones de endeudamiento en 2019**, y cumplan los requisitos previstos por la normativa (véase el apartado de pasivos financieros) deberán solicitar autorización al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, siempre que la deuda viva, incluida la que se va a concertar, supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La autorización se concederá en función del cumplimiento de los límites de ahorro neto y sostenibilidad financiera a partir de la **liquidación de presupuestos de 2018**. Por tanto, es necesario presentar este documento al tiempo de solicitar la autorización, incluso antes de la fecha límite establecida por la normativa.

1.2. TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL

Continúa vigente la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Foral 12/2000 por la que, con efectos de 1 de enero de 2016, **el tipo de interés de demora** a que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley Foral General Tributaria queda establecido en **el 3,75% anual**. La disposición se acomoda al tipo de interés de demora regulado por los Presupuestos Generales del Estado de 2018 que quedó fijado en el 3,75% y no se ha modificado todavía como consecuencia de la prórroga presupuestaria. Para el resto de deudas será aplicable el **interés legal del dinero**, que sigue fijado en el **3% anual** por el mismo motivo. La serie de tipos aplicables en cada año es la siguiente:

| EJERCICIO | INTERES LEGAL | INTERES DEMORA |
|-----------|---------------|----------------|
| 2019 | 3 % (*) | 3,75 % (*) |
| 2018 | 3 % | 3,75 % |
| 2017 | 3 % | 3,75 % |
| 2016 | 3 % | 3,75 % |
| 2015 | 3,5 % | 4,375 % |
| 2014 | 4 % | 5 % |
| 2013 | 4 % | 5 % |
| 2012 | 4 % | 5 % |
| 2011 | 4 % | 5 % |
| 2010 | 4 % | 5 % |

(*) Provisional en tanto no se modifique. El proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2019 mantiene los mismos tipos.

1.3. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES

Según establece el artículo 57 de la Ley Foral de Haciendas Locales, las exenciones y bonificaciones fiscales en tributos locales que se reconozcan en Leyes Forales distintas a la Ley Foral de Haciendas deberán ser compensadas a las Haciendas Locales. El procedimiento de compensación quedó establecido en el Decreto Foral 325/98 (BON nº 146 de 7 de diciembre). De acuerdo a este Decreto, la solicitud de compensación se hará al Departamento que señale la Ley por la que se establece el beneficio tributario, o el Departamento de Administración Local en caso de que no se señale Departamento competente. La solicitud se realizará a la finalización de cada semestre natural debiendo resolverse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable en caso de no existir resolución en el plazo señalado. Normalmente la tramitación de las devoluciones por parte del Gobierno de Navarra se realiza al final del ejercicio, una vez que se amplía la dotación presupuestaria de la partida.

1.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO 2018

A efectos de aplicar los índices de actualización de los diferentes cánones y precios, se incluye la información del índice de evolución del IPC

| | VARIACION IPC % | | | | | | | |
|----------|-----------------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| NAVARRA | 2,6 | 2,7 | 0 | -1,2 | 0 | 1,8 | 0,6 | 1,3 |
| NACIONAL | 2,4 | 2,9 | 0,3 | -1 | 0 | 1,6 | 1,1 | 1,2 |

2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

La Ley Foral 30/2018, de 27 modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, especialmente en lo referente a determinadas sanciones y a las tramitaciones electrónicas a las que debe aplicarse lo previsto en la Ley 39/2015. Estas medidas afectan con carácter general a la gestión tributaria pero no establecen modificaciones específicas de los procedimientos tributarios básicos de las entidades locales.

2.2. LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

Se modifica la Ley Foral de Haciendas Locales mediante la adición de un nuevo apartado 7 al artículo 100, por el que se establece una nueva categoría tributaria: *las prestaciones patrimoniales de carácter público*. Tendrán tal condición las prestaciones que, siendo coactivas, sean exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión. Sociedades de economía mixta entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado. Dichas contraprestaciones deberán ser reguladas mediante ordenanza y podrán recaudarse por procedimiento de apremio.

La redacción del texto legal es la siguiente:

Dos. Artículo 100, adición de un apartado 7.

"7. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 5 de este artículo, realizada de forma

directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

Las deudas derivadas de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán exigirse por el procedimiento de apremio por los órganos de recaudación de la entidad local".

2.3. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Es preciso señalar que tal y como prevé el artículo 10 de la Ley Foral 18/2017, por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Haciendas Locales por Transferencias Corrientes para 2018 y 2019, el importe total a percibir por cada ayuntamiento en concepto de transferencias corrientes podrá verse disminuido en un 10% si no tiene actualizada la ponencia de valoración catastral o no ha iniciado el proceso de revisión de la misma en su término municipal, dentro del plazo de cinco años previsto por la normativa.

La disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar para que se considere iniciado el proceso de revisión, pero por lo menos debe acreditarse acuerdo plenario de iniciar la actualización de la ponencia antes de que se determine la cuantía a percibir por cada entidad local, que se supone que ocurre cuando vence el plazo para presentar la información necesaria para determinar el valor de las variables de reparto, que es el 30 de abril.

2.4. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La modificación de la Ley Foral 2/1995 aborda una variación en el artículo 156.2 con el fin de eliminar la publicidad del domicilio fiscal en la información que se ofrece del Registro de Actividades Económicas. La norma establece que el Registro estará a disposición del público durante todo el año natural en la página web de HTN. Con arreglo a ello, se publicita en la web diversa información, entre la cual se encuentra el domicilio de la actividad económica y el domicilio fiscal del sujeto pasivo. En el caso de que se trate de personas físicas y de que no coincidan ambos domicilios parece excesivamente intrusivo publicar el domicilio fiscal, ya que puede entrar en conflicto con algunos principios básicos de la protección de datos.

El texto modificado es el siguiente:

Tres. Artículo 156.2.

"2. El citado Registro anual, con excepción de los datos del domicilio fiscal, estará a disposición del público durante todo el año natural en la página web de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior también se permitirá el acceso, por la misma vía, a los siguientes datos que figuren en el Registro de Actividades Económicas en el momento de realizar la consulta: los identificativos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas, así como el domicilio y el epígrafe o subepígrafe de la actividad”.

Por su parte, la Ley Foral 30/2018 modifica la Ley Foral de Tarifas del Impuesto introduce varias modificaciones concernientes a la fabricación de gases industriales comprimidos, para adaptar su tributación a la situación actual de la fabricación de esos gases. Asimismo, con el fin de cumplir los mandatos de la normativa comunitaria y de evitar que sea considerada como una ayuda de Estado, se elimina la vigente reducción del 50 por 100 que disfruta la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. También se regula la tributación del servicio combinado de retirada de efectivo y pago por los bienes o servicios adquiridos (el llamado servicio de “cashback”).

2.5. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

En el presente ejercicio no se modifican las tarifas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Por tanto, permanecen vigentes las tarifas establecidas en el ejercicio anterior, que son las siguientes:

| CUOTAS | |
|--|---------------|
| A) TURISMOS | |
| - DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES | 20,02 EUROS. |
| - DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES | 56,30 EUROS. |
| - DE MÁS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES | 120,09 EUROS. |
| - DE MÁS DE 16 CABALLOS FISCALES | 150,17 EUROS. |
| B) AUTOBUSES | |
| - DE MENOS DE 21 PLAZAS | 140,10 EUROS. |
| - DE 21 A 50 PLAZAS | 200,18 EUROS. |
| - DE MÁS DE 50 PLAZAS | 250,23 EUROS. |
| C) CAMIONES | |
| - DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL | 70,13 EUROS. |
| - DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL | 140,10 EUROS. |
| - DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL | 200,18 EUROS. |
| - DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL | 250,23 EUROS. |
| D) TRACTORES | |
| - DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES | 34,39 EUROS. |
| - DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES | 68,76 EUROS. |
| - DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES | 137,36 EUROS. |
| E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES | |
| - DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL | 35,10 EUROS. |
| - DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL | 70,13 EUROS. |
| - DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL | 140,10 EUROS. |
| F) OTROS VEHÍCULOS | |
| - CICLOMOTORES | 5,04 EUROS. |
| - MOTOCICLETAS HASTA 125 CC | 7,57 EUROS. |
| - MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC | 12,55 EUROS. |
| - MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC | 24,74 EUROS. |
| - MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000 CC | 49,51 EUROS. |
| - MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC | 99,01 EUROS.” |

La Ley Foral 22/2018 de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales (BON nº 226 de 22 de noviembre de 2018) amplía la exención del impuesto a los vehículos propiedad de personas con discapacidad residentes en Navarra, a fin de que no reciban un trato menos favorable que el dispensado en régimen común. Para ello, añade una nueva letra c’) al artículo 160.1 a fin de declarar exentos los vehículos propiedad de de organizaciones sin ánimo de lucro para el traslado de personas con discapacidad, y modifica la letra d) del mismo apartado, con el fin de ampliar los supuestos de exención de vehículos propiedad de personas con discapacidad, para que puedan aplicarse a vehículos que no sean manejados directamente por sus propietarios.

El texto legal es el siguiente:

Artículo único.–Modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2019 los preceptos de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

1. Se añade una nueva letra c’) al artículo 160.1:

“c) Los vehículos matriculados a nombre de organizaciones sin ánimo de lucro para el traslado de personas con discapacidad”.

2. Se modifica el artículo 160.1.d), que queda redactado de la siguiente manera:

“d) A los titulares de los vehículos especialmente adaptados. Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

1. Presentar movilidad reducida conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración, y calificación del grado de discapacidad.

2. Presentar déficit cognitivo, intelectual o trastorno mental.

3. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

4. Ser menor de edad.

La exención se limitará a los vehículos que no superen los 12 caballos fiscales y alcanzará a un vehículo por persona”.

Asimismo, la Ley Foral de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales ha introducido un supuesto adicional de exención para los vehículos no contaminantes que debe establecer cada municipio, y que puede llegar hasta el 100% cuando se trate de vehículos 0 emisiones, y de hasta el 50%, en el caso de vehículos ECO. Por tanto no se aplica de forma automática, sino previo acuerdo de la entidad local. Es una exención cuya minoración de recursos no está sujeta a compensación.

Se recuerda que existen otras exenciones y bonificaciones en este impuesto reconocidas en el régimen común que no son aplicables en Navarra, como la relativa a los vehículos de antigüedad superior a 20 años.

2.6. IMPUESTO DE PLUSVALÍA

La modificación de la Ley Foral de Haciendas Local actualiza los coeficientes del Impuesto de Plusvalía, que quedaron fijados con carácter de máximo y que deben actualizarse anualmente por ley. Si la entidad local no adopta acuerdo al respecto, son lo

que se aplican. En caso contrario si la entidad local quiere aplicar otros, debe adoptar acuerdo que sea vigente con anterioridad al comienzo del ejercicio económico 2019, teniendo en cuenta que los regulados por la ley tienen carácter de máximo. La Ley Foral se aprobó el 17 de enero, y sus efectos se producirán a partir de su entrada en vigor, es decir, al día siguiente de su publicación en el BON. Por tanto aquellas entidades que no hayan aprobado coeficientes propios deberán aprobar los de 2018 hasta ese momento, y a partir de ahí los de 2019. Las entidades locales que hayan aprobado coeficientes propios referenciados a los previstos para 2019 los podrán aplicar desde el 1 de enero, salvo en el caso de que sean superiores a los máximos de 2018, en cuyo caso solo podrán aplicar los máximos legales hasta la entrada en vigor de la nueva ley. Los coeficientes previstos en el proyecto para 2019 y las diferencias con los anteriores son los siguientes:

| PERIODO DE GENERACION | REGULACION 2018 | REGULACION 2019 (prevista) | DIFERENCIA |
|----------------------------|-----------------|----------------------------|------------|
| Igual o superior a 20 años | 0,63 | 0,63 | 0 |
| 19 años | 0,58 | 0,56 | 0,02 |
| 18 años | 0,51 | 0,43 | 0,08 |
| 17 años | 0,36 | 0,29 | 0,07 |
| 16 años | 0,21 | 0,16 | 0,05 |
| 15 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 14 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 13 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 12 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 11 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 10 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 9 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 8 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 7 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 6 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 5 años | 0,06 | 0,06 | 0 |
| 4 años | 0,06 | 0,20 | -0,14 |
| 3 años | 0,11 | 0,28 | -0,17 |
| 2 años | 0,13 | 0,18 | -0,05 |
| 1 años | 0,13 | 0,09 | 0,04 |
| Inferior a 1 año | 0,06 | 0,09 | -0,03 |

Aparte de los coeficientes, las entidades locales deben fijar el tipo impositivo, comprendido entre el 8% y el 25%

2.6.1. LA SUJECIÓN AL IMPUESTO: DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

El apartado 4 al artículo 172 de la LFAL establece que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos en las que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor. Esto se determinará por la diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno puestos de manifiesto en los títulos que documenten las operaciones. No obstante, se podrán utilizar con posterioridad valores comprobados por el ayuntamiento o la administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión, cuando sean diferentes de los declarados.

En las transmisiones a título lucrativo se tomarán como valores declarados los que consten en la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, o alternativamente, los comprobados por la administración según lo anteriormente señalado.

A efectos de contrastar los valores de adquisición y transmisión, cuando el valor del suelo no se encuentre desglosado, se calculará aplicando la proporción que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del inmueble en la fecha de la transmisión. Dicho porcentaje se aplicará, en su caso, tanto para identificar el valor de transmisión como el de adquisición.

La declaración de sujeción o no sujeción sobre valores declarados tendrá carácter provisional en tanto no se contraste con el valor comprobado por la administración. La administración tributaria de la Comunidad Foral comunicará a los ayuntamientos, a través del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, los valores comprobados respecto de los inmuebles de su término municipal. Se está trabajando en la redacción de un convenio entre hacienda Tributaria de Navarra y las entidades locales para el intercambio de información tributaria, en el que se incluirá también el procedimiento de comunicación de los valores comprobados.

La ley no establece el procedimiento por el que los sujetos pasivos acrediten la no sujeción de valor. Hay que dar la opción a que se solicite la no sujeción en el momento de presentar la declaración que dará lugar a la liquidación, requiriendo la documentación que contenga los valores de adquisición y transmisión, si no de dispone de ella, y dando un plazo para que esta se presente.

Hay que recordar que a diferencia de lo que ocurre con el resto de supuestos, en el caso de que las operaciones que queden no sujetas por inexistencia de incremento de valor, la transmisión sí interrumpe el plazo que se computará para determinar la base imponible del impuesto en la siguiente transmisión.

2.6.2. ASPECTOS LITIGIOSOS DE LA DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

Hasta la modificación del impuesto aplicada el pasado ejercicio, nunca se tenía en cuenta el valor de adquisición de los terrenos, sino únicamente el valor catastral del suelo transmitido, porque formaba parte de la base imponible. Pero en la actualidad, antes de proceder a la liquidación hay que dar al contribuyente la oportunidad de acreditar la inexistencia de valor en la transmisión, por diferencia entre los valores de adquisición y transmisión del suelo.

Esto ha dado lugar a circunstancias no previstas por la normativa que han exigido aplicar unos criterios de interpretación, que en ocasiones han sido rebatidos por el TAN, aunque en diferentes sentidos. Pueden destacarse los siguientes:

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SUELO

Inicialmente la interpretación que se hacía era que debía utilizarse el mismo porcentaje tanto en la adquisición como transmisión del inmueble, porque los criterios de repercusión catastral del valor del suelo han ido variando, y existía el riesgo de efectuar la comparación con valores no homogéneos. Pero el TAN ha dictaminado en sus resoluciones que debe atenderse a los porcentajes que resulten en cada momento, aunque sean diferentes.

Existen problemas para identificar el valor de adquisición del suelo en los supuestos de proyectos de reparcelación, ya que se trata de aportaciones previas de terrenos hechas con diferente configuración y momentos de tiempo. También afecta a este supuesto las compraventas posteriores de terrenos.

VALORACIÓN EN LAS TRANSMISIONES A TÍTULO LUCRATIVO

También se han producido diferencias de interpretación del valor de adquisición de los terrenos en las transmisiones a título lucrativo. Aunque la norma es clara en cuanto hay que atender al valor declarado a efectos del Impuesto de Donaciones y Sucesiones, no lo es tanto en si debe atenderse al momento de la última adquisición o a la última que fue gravada. El impuesto prevé que cuando se transmite un inmueble que ha sido adquirido por herencia o donación exenta, la base imponible se calcula atendiendo al periodo transcurrido desde la última transmisión gravada, o el máximo de veinte años. Pero a efectos de computar el valor de adquisición, no establece si debe aplicarse el mismo criterio.

Parece lógico aplicar el valor de adquisición referido al que va a sustentar la base imponible, puesto que esta será la plusvalía que obtiene el transmitente, y este es el criterio utilizado en las liquidaciones efectuadas por los ayuntamientos, pero ha habido resoluciones del TAN en sentido contrario, indicando que debe atenderse el valor de la última adquisición, aunque haya quedado exenta del impuesto. No obstante, este criterio no es firme, porque también hay resoluciones en sentido contrario, atendiendo al valor de la última operación gravada.

2.7. IMPUESTO DE VIVIENDAS DESHABITADAS

La Ley Foral 31/2013 modificó la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra sustituyendo el antiguo impuesto de Viviendas Desocupadas por un nuevo Impuesto de Viviendas Deshabitadas, de carácter obligatorio para todos los municipios. El impuesto está regulado en los artículos 184 a 191. A pesar de su carácter obligatorio, el impuesto requiere acuerdo expreso de imposición y fijación de tipos, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 188, y se gestionará de manera conjunta con la Contribución Territorial.

El Impuesto de Viviendas Deshabitadas consiste en una cuota sobre el valor catastral de la vivienda que sea declarada deshabitada. La cuota es creciente, y en primer año equivale al impuesto de Contribución Territorial. Los sucesivos años los tipos van creciendo, hasta que la vivienda deje de estar deshabitada. Cada municipio debe aprobar los tipos aplicables, dentro del margen fijado por la Ley.

El impuesto se exacciona a partir de un censo de viviendas deshabitadas que se elabora a partir del Registro de Viviendas Deshabitadas formado por el Gobierno de Navarra, regulado en la Ley Foral 24/2013 de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda en Navarra.

Se encuentra en tramitación el Decreto Foral que regula el Registro de Viviendas Deshabitadas. Una vez que se apruebe, el Gobierno comunicará a los ayuntamientos las altas y bajas de viviendas que se declaren deshabitadas. Los ayuntamientos notificarán esta circunstancia a los titulares de las mismas y liquidarán el impuesto conjuntamente con la contribución territorial.

2.8. TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

La Ley Foral que modifica la Ley Foral de Haciendas Locales incluye un nuevo apartado 6 señalando que los ayuntamientos podrán establecer una tasa para la celebración de matrimonios en forma civil. En general los ayuntamientos ya habían establecido tasas por la prestación de este servicio, pero para darle más seguridad se incluye este nuevo precepto, que requiere la adaptación de las ordenanzas actualmente vigentes, en caso de que la contraprestación a este servicio no tenga la naturaleza de tasa y no esté prevista en una ordenanza fiscal.

2.9. TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO

La tasa del 1,5% es un caso especial de la tasa por el aprovechamiento del dominio público que se aplica a las empresas distribuidoras o comercializadoras de suministros que afectan a la generalidad del vecindario. La particularidad consiste en que el valor del aprovechamiento del dominio público que realizan las compañías con sus tendidos e instalaciones se estima por un procedimiento indirecto que consiste en el 1,5% de lo que facturan en cada término. La FNMC gestiona el cobro de la tasa de aquellas compañías suministradoras de gas, electricidad o telefonía fija con las que se ha suscrito convenio de gestión. También se realiza con aquellas otras compañías a las que se lo solicitan directamente las entidades locales que tienen encomendada la gestión de la tasa en la FNMC.

A efectos de determinar la base imponible de la tasa, los convenios suscritos por la FNMC asimilan la legislación de régimen común sobre esta materia, que determina que las compañías comercializadoras podrán deducir de la base de facturación las cantidades que paguen a las distribuidoras por los peajes de utilización de sus redes, constituyendo esta facturación la base para liquidar el 1,5% de las compañías distribuidoras.

Toda la información relativa a la gestión de la FNMC sobre este tributo y la gestión de la Tasa, se encuentran disponibles en el sitio de la página web de la FNMC:

 www.fnmc.es/convenio-fnmc-endesa-tasa-15

2.10. CANON DE SANEAMIENTO

Para el presente ejercicio 2019 se mantienen las tarifas aprobadas en la Ley Foral de Medidas Tributarias de 2017, que son las siguientes:

0,597 euros por metro cúbico de usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento.

0,715 euros por metro cúbico de usos no domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento. Se aplicará el índice corrector de carga contaminante.

0,086 euros por metro cúbico para vertidos no domésticos que no estén conectados a redes públicas de saneamiento, y cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas.

Tarifa de tratamiento de fangos de depuradoras de titularidad privada:

| MEDICIÓN | PRECIO (euros/m ³) |
|--------------------------|--------------------------------|
| Hasta 5 m ³ | 42,50 euros |
| Hasta 10 m ³ | 85,00 euros |
| Más de 10 m ³ | 8,50 euros/m ³ |

A los importes descritos les será aplicable el IVA.

3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL

3.1. FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.1.1. DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En el presente ejercicio 2019 es de aplicación la Ley Foral 18/2017 por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para los años 2018 y 2019. Esta Ley prevé la aplicación de un índice de actualización del IPC más dos puntos a la dotación definitiva del Fondo General de Transferencias Corrientes del ejercicio anterior, que para 2018 se fija en el 4,5%, pero añade a esto una dotación de 6,1 millones de euros para financiar en parte la derrama del déficit de Montepíos. Como consecuencia, el conjunto de la dotación del Fondo se incrementa en el 4,52%, el Fondo General de Transferencias Corrientes se incrementa en el 4,67% y las dotaciones que componían el apartado de Otras Ayudas en ejercicios anteriores crecen en el 3,5% (TABLA 1).

3.1.2. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CADA ENTIDAD LOCAL

Tal y como prevé el texto, se aplica a todos los municipios la fórmula utilizada hasta 2014, pero se garantiza a todas las entidades, municipios y concejos, una dotación equivalente a la percibida en el ejercicio anterior incrementada en el IPC más un punto, lo que se concreta para el ejercicio 2019 en el 3,5%.

El sistema de distribución queda configurado de la siguiente manera:

- **Distribución del Fondo General** a cada municipio, incluyendo Pamplona, de acuerdo a las siguientes variables y ponderaciones:

| VARIABLE | PONDERACION | ACRONIMO | SIGNO |
|--------------------------------------|-------------|----------|----------|
| POBLACION | 0,9231 | PPOB | POSITIVO |
| SUELO URBANO NETO | 0,3355 | PURB | POSITIVO |
| MAYORES DE 65 AÑOS | 0,1278 | PMA65 | POSITIVO |
| POBLACIÓN INMIGRANTE | 0,1341 | PPINM | POSITIVO |
| INVERSO DE INDICE DE CONC. MUNICIPAL | 0,0083 | PINVDISP | POSITIVO |
| SUPERFICIE TOTAL | 0,0074 | PSUP | POSITIVO |
| BASE FISCAL URBANA | - 0,2490 | CTU | NEGATIVO |
| BASE FISCAL RUSTICA | - 0,0222 | CTR | NEGATIVO |
| BASE FISCAL I. CIRCULACION | - 0,0995 | IVTM | NEGATIVO |
| BASE FISCAL IAE | - 0,0760 | IAE | NEGATIVO |
| VALOR CATASTRAL DEL COMUNAL | - 0,0895 | VCC | NEGATIVO |

A efectos de prever la cantidad que percibirá cada entidad local, no es previsible que haya grandes modificaciones respecto del ejercicio anterior. Todas las entidades tienen garantizado un crecimiento del Fondo del 3,5%, y aquellas entidades cuya dotación de 2018 aumentó por encima de este porcentaje pueden prever un crecimiento porcentual similar al del año pasado.

Debe tenerse en cuenta que para aplicar la variable relativa a la base fiscal del Impuesto de Vehículos es necesario que las entidades locales hayan remitido las cuentas o la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, o en su defecto se aplicará el valor del último ejercicio disponible incrementado en el 10%. Si no existe información de tres ejercicios precedentes se aplicará el dato per cápita máximo de esta variable, multiplicada por los habitantes.

- **Distribución entre el municipio y sus concejos:** Se asigna al concejo el 30% de la dotación multiplicada por el porcentaje que representa la población del concejo respecto de la total del municipio.

3.1.3. CLÁUSULA DE GARANTÍA

Durante los dos años se garantiza a todas las entidades locales la percepción de una cantidad equivalente a la del ejercicio anterior, incrementada en el IPC más un punto porcentual (3,5%). La aplicación de esta cláusula a las entidades a las que la fórmula les asigne una cantidad inferior a la del año precedente se realizará detrayendo de las entidades a las que la dotación les aumente, en proporción al aumento experimentado respecto de la dotación del ejercicio precedente.

3.1.4. ACTUALIZACIÓN DE PONENCIAS DE VALORACIÓN

El artículo 10 de la Ley Foral establece que para la distribución del Fondo correspondiente al ejercicio 2019, los ayuntamientos que no tengan actualizado los valores catastrales o no hayan iniciado el proceso de revisión conforme a la legislación vigente, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes. Se entiende que la referencia a la legislación vigente se refiere al plazo máximo de cinco años que prevé la normativa para que se efectúe la revisión de las ponencias de valores. Sin embargo la disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar.

Si no se han adoptado ya otras medidas, al menos debe acreditarse acuerdo plenario de iniciar la actualización de la ponencia antes de que se determine la cuantía a percibir por cada entidad local, que se supone que ocurre cuando vence el plazo para presentar la información necesaria para determinar el valor de las variables de reparto, que es el 30 de abril.

TABLA 1: EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

| | FONDO 2017 | FONDO 2018 | FONDO 2019 | DIF 19-18 | 19/18 % |
|---|------------|-------------------|-------------------|-----------|---------------|
| FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 177.004,08 | 182.792,76 | 191.326,32 | 8.533,56 | 4,67 % |
| OTRAS AYUDAS | | | | | |
| Federación Navarra de Municipios y Concejos | 403,32 | 411,79 | 426,20 | 14,41 | 3,50 % |
| Régimen de carta Ayuntamiento de Pamplona | 24.155,90 | 24.663,17 | 25.526,38 | 863,21 | 3,50 % |
| Compensación por retribuciones a corporativos | 5.596,37 | 5.713,90 | 5.913,88 | 199,98 | 3,50 % |
| Compensación a ayuntamientos por Montepío | | 5.800,00 | 6.100,00 | 300,00 | 5,17 % |
| | 207.159,66 | 219.381,61 | 229.292,79 | 9.911,17 | 4,52 % |

Datos en miles de euros

3.1.5. LA DOTACIÓN PARA COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS POR ABONOS REALIZADOS POR DEDICACIÓN DE CARGO ELECTO

Los ayuntamientos percibirán la cantidad que justifiquen haber abonado a sus corporativos como retribución por su dedicación, siempre que ésta no supere una cuantía fija establecida en función del número de concejales que componen la corporación. La justificación de gastos debe hacerse antes del mes de mayo de cada ejercicio, mediante la aportación de la certificación de los importes abonados en el ejercicio anterior. En el supuesto de que la cantidad justificada sea inferior a lo percibido a cuenta, se procederá a deducir la diferencia en el abono siguiente.

Las cantidades correspondientes a cada ayuntamiento actualizan en 2019 conforme lo previsto en la Ley Foral 18/2017, en el mismo porcentaje que los restantes componentes de Otras Ayudas, es decir, en el IPC más un punto. Las aportaciones máximas a percibir por cada municipio en el año 2019 se incrementan en el 3,5%, quedando cuantificadas de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------|------------|
| MUNICIPIOS CON 3 CONCEJALES | 4.577,52 |
| 5 CONCEJALES ELECTOS | 11.789,34 |
| 7 CONCEJALES ELECTOS | 17.337,36 |
| 9 CONCEJALES ELECTOS | 20.805,33 |
| 11 CONCEJALES ELECTOS | 33.287,96 |
| 13 CONCEJALES ELECTOS | 57.560,35 |
| 17 CONCEJALES ELECTOS | 88.074,54 |
| 21 CONCEJALES ELECTOS | 126.217,13 |
| 27 CONCEJALES ELECTOS | 211.517,12 |

Datos en euros

3.1.6. LA DOTACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE MONTEPÍOS

Se incluye nuevamente una dotación de 6,1 millones de euros que se distribuirá a las entidades locales cuya derrama del déficit de Montepíos incluya cargos en las categorías de Funcionarios o Subalternos, que corresponden a personal de provisión no obligatoria y cuyo déficit se distribuye por el número de efectivos en activo en el ejercicio correspondiente.

La dotación correspondiente a cada entidad local se calculará descontando al cargo de la derrama la parte que está subvencionada por el Departamento de presidencia, y también el 32% de la masa salarial activa percibida en el ejercicio del déficit por los funcionarios que motivan el cargo. Por ello, es necesario que, en el plazo de un mes desde la publicación en el BON de la derrama, la entidad local beneficiaria remita al Departamento de Administración Local la información de la masa salarial activa del ejercicio anterior de los funcionarios correspondientes. La derrama del año 2017 se publicó en el BON nº 49 de 9 de marzo de 2018.

Se prevé asimismo una dotación para los municipios que disponen de montepío propio (Pamplona, Tudela y Tafalla) a fin de equiparar el porcentaje de financiación del déficit de todos ellos.

3.1.7. ABONO DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS AYUDAS A CADA ENTIDAD LOCAL

El Fondo se distribuirá en dos pagos en la primera quincena de febrero y de agosto. El abono de febrero será equivalente

al 50% de lo percibido en el ejercicio anterior. El abono de agosto será la cuantía restante, una vez aplicada la fórmula de distribución. A tal efecto, y como ya se ha señalado, antes del primero de mayo será necesario que se aporte la información requerida para aplicar las variables, que se refiere a la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuando no se hayan remitido con anterioridad las cuentas o la liquidación de presupuestos del ejercicio precedente.

El segundo abono incluirá asimismo la dotación para compensar a los ayuntamientos por las retribuciones a corporativos y la ayuda a la financiación de Montepíos a las entidades que les corresponda percibirla. En consecuencia, la información necesaria para su determinación deberá ser remitida antes del mes de mayo, en el caso de las retribuciones a corporativos, y en el plazo de un mes desde la publicación en el BON de la Derrama de déficit de Montepíos del ejercicio precedente, para la ayuda a este déficit. Como ya se ha mencionado, esta publicación suele realizarse en torno a los meses de marzo de cada año.

3.2. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este año termina la ejecución del Plan de Inversiones Locales (PIL) para el periodo 2017-2019. Además, continúan gestionándose determinadas inversiones del plan anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral de Medidas de Ordenación e Impulso del Plan de Inversiones 2009-2012. Por este motivo, las dotaciones presupuestarias del Fondo de Transferencias de Capital se aplican a ambos planes, tal y como se describe en la **TABLA 2**. De los 40 millones de euros previstos, 36,8 corresponden al nuevo plan y 1,2 al anterior.

| TABLA 2: DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PPGG 2019 | |
|--|------------------|
| PIL 2009-2012 | |
| 1. PLAN ORDINARIO | |
| A) PLANES DIRECTORES | |
| ENCARGO A NILSA. ESTUDIO PARA EL ABASTECIMIENTO | |
| ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA (RG) | 1.073.688 |
| ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA (RE) | |
| SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE RÍOS | |
| <i>RESIDUOS URBANOS:</i> | |
| TRATAMIENTO | 10 |
| RECOGIDA | |
| <i>RESIDUOS ESPECÍFICOS</i> | |
| B) INVERSIONES EN PROGRAMACIÓN LOCAL | |
| B.1. RÉGIMEN GENERAL | |
| ABASTECIMIENTO DE AGUA NO INCLUIDO EN P.D. | |
| REDES LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO | 16.889 |
| C) TRAVESÍAS | |
| URBANIZACIÓN TRAVESÍAS | 10 |
| TOTAL PLAN ORDINARIO | |
| 2. PLAN EXTRAORDINARIO | |
| PLAN EXTRAORDINARIO | 134.211 |
| TOTAL FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.224.808 |
| PIL 2017-2019 | |
| PROGRAMAS DE INVERSIONES | |
| ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA | 6.627.846 |
| TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 2.575.834 |
| BANDA ANCHA | 1.897.562 |
| ESTUDIOS Y PROYECTOS | 36.627 |

| | |
|---|-------------------|
| TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIONES | 11.137.869 |
| PROGRAMACIÓN LOCAL | |
| REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES | 5.972.611 |
| PAVIMENTACIONES CON REDES | 6.711.465 |
| PAVIMENTACIONES SIN REDES | 545.169 |
| ALUMBRADO PÚBLICO | 1.499.403 |
| ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE INFR. Y DOTACIONES | 2.137.823 |
| CAMINOS A NÚCLEOS HABITADOS | 1.436.672 |
| URBANIZACIÓN PARCELAS DOTACIONALES USO SANITARIO EDU- | 84.180 |
| TOTAL PROGRAMACIÓN LOCAL | 18.387.323 |
| LIBRE DETERMINACIÓN | |
| ENTIDADES CON POBLACIÓN > 3.000 HABITANTES | 2.375.000 |
| ENTIDADES CON POBLACIÓN ≤ 3.000 HABITANTES | 6.875.000 |
| TOTAL LIBRE DETERMINACIÓN | 9.250.000 |
| TOTAL FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 38.775.192 |

El Plan se articula en tres programas: Los Programas de Inversiones, que hacen referencia a las inversiones realizadas mediante Planes Directores, la Programación Local, y la Libre Determinación, por la que se asigna una cantidad a cada entidad local que puede destinar a las inversiones que considere convenientes, siempre que sean de su competencia, o a la amortización anticipada de deuda, salvo que presente remanente de tesorería negativo, en cuyo caso debe destinarse a financiarlo.

La Ley Foral reguladora del PIL ha sido modificada en este año con objeto de agilizar la gestión del Plan. Como novedades más importantes destacan el aumento del porcentaje de financiación que se anticipa durante la ejecución de la obra, la posibilidad adelantar un ejercicio económico las obras incluidas, la inclusión de un procedimiento de emergencia, y la reducción de las sanciones por incumplimiento de plazos.

Conviene recordar que para utilizar el **Fondo de Libre Determinación** es necesario solicitar el **informe de adecuación** de la actuación a realizar. El informe se solicitará **en el mes de enero del año** en el que se haya consignado el Fondo a cada entidad. El Departamento emitirá el informe en el plazo máximo de un mes, y en caso de no hacerlo, se entenderá que el informe es favorable. La justificación de los gastos realizados debe hacerse antes del 1 de diciembre del año correspondiente. En caso de que se pretenda realizar la inversión en un ejercicio diferente al de la consignación de la dotación del Fondo se recomienda consultar con el Departamento esta posibilidad, a efectos de garantizar la obtención del informe de adecuación correspondiente.

Toda la información del Plan se encuentra en la plataforma Infolocal, a la que se puede acceder desde las entidades locales una vez que estén registrados como usuario.

 infolocal.navarra.es

3.3. EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Como consecuencia del superávit obtenido en la liquidación del presupuesto de 2017 de la Comunidad Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra tramitó un Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles financiado con el Remanente de Tesorería de dicho ejercicio, una vez habilitado para ello por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, en lugar de

destinarlo a reducción de endeudamiento tal y como en principio exigía la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

El Plan se ha articulado mediante las Leyes Forales 19/18 y 26/18 por las que se aprueba el Plan y el posterior crédito extraordinario para financiarlo. Dichas leyes establecen el procedimiento de gestión de las inversiones locales de este Plan y habilitan a la Consejera de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Administración Local para modificar el anexo con las inversiones incluidas en el mismo, lo que se ha realizado mediante la Orden Foral 415/2018, que aprueba un nuevo Anexo con las inversiones definitivamente financiadas por el Plan. También se ha aprobado la Orden Foral 327/2018 de la misma Consejera, por la que se amplía el plazo para la adjudicación de las inversiones, en los supuestos de problemas técnicos de la plataforma PLENA o procedimientos que haya quedado desiertos.

| TIPO DE INVERSIÓN | NÚMERO INVERSIONES | INVERSIÓN |
|---|--------------------|----------------------|
| Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales | 163 | 15.828.954,29 |
| Pavimentación con redes | 90 | 11.395.018,80 |
| Pavimentación sin redes | 22 | 1.280.238,49 |
| Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de la edificación | 27 | 2.537.140,14 |
| Alumbrado público | 73 | 4.935.744,64 |
| Caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos de población | 14 | 548.286,62 |
| SUMA | 389 | 36.525.382,98 |

Las inversiones locales del Plan se corresponden con el listado de obras de programación local del PIL 2017-2019 que quedaron en reserva y las entidades locales declararon que estaban en condiciones de adjudicar antes del 31 de diciembre de 2018.

La Dirección General de Administración Local emitió una circular aclaratoria del procedimiento de las obras del Plan que se remitió a todas las entidades locales. Mediante la Orden Foral 415/2018 se actualizó el importe de las dotaciones de cada tipo de inversión local y el listado de inversiones incluidas. Una vez concedido el crédito extraordinario en el presupuesto de gastos de 2018, y emitida esta Orden, se cumple el requisito de inclusión provisional de estas inversiones (autorización de gasto) necesario para acreditar el compromiso de ingreso con el que cada entidad local puede financiar la obra en su presupuesto.

El procedimiento de gestión de las obras es el previsto para las obras del PIL con algunas salvedades, según establece la disposición adicional segunda de la Ley Foral 19/18. Puede concretarse de la siguiente manera:

- Las obras deberán estar adjudicadas antes del 31 de diciembre de 2018
- La aportación financiera máxima será la que figura en el anexo de la Orden Foral 415/18.
- Deberá solicitarse la inclusión de la obra en el plan antes del 31 de enero de 2019. Como para ese momento ya estará adjudicada la obra, la solicitud estará acompañada de un certificado en el que conste la fecha de aprobación del proyecto, fecha de adjudicación de la inversión y la declaración responsable

de disponer de la financiación de la parte no subvencionada por el Plan.

- La renuncia a ejecutar la obra no elimina la mima del listado de reservas del PIL, pero la no ejecución en plazo sí.
- No será aplicable el régimen excepcional previsto en el PIL.
- Las economías producidas por la no ejecución de inversiones podrán ser destinadas a inversiones en redes locales de abastecimiento y saneamiento vinculadas a obras de pavimentación con redes que hayan sido incluidas, pero las obras de redes asociadas carezcan de financiación suficiente. Esto ha dado lugar a la inclusión en el anexo de obras de redes con aportación nula. Podrán ser incluidas si existen excedentes de otras partidas.
- Aunque las obras se van a ejecutar en 2019, su tramitación presupuestaria corresponde a 2018. Habrá que realizar las modificaciones presupuestarias oportunas en uno u otro ejercicio para que las obras puedan ser adjudicadas en 2018 pero ejecutadas en 2019. Dada la diversidad de situaciones, habrá que analizar cada caso para adoptar la decisión más apropiada. Pero una vez dictada la Orden Foral 415/18, ya existe un compromiso de ingreso que permite financiar modificaciones presupuestarias de generación de crédito por ingresos.
- Una vez que se reciba la resolución de la Dirección General de Administración Local con la inclusión de la obra, quedará fijada la aportación económica máxima y a partir de ahí se aplica el procedimiento de gestión de las obras del PIL. Pero debe tenerse en cuenta que la justificación por finalización de obras debe remitirse al Departamento antes del 1 de diciembre de 2019.

En este caso el uso de Remanente tampoco computa para la regla de Gasto ni para el Déficit a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

El listado de obras puede consultarse en el siguiente enlace de la Orden Foral 415/2018:

 www.navarra.es

4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES

4.1. SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL

Los Presupuestos Generales de Navarra de 2019 contienen un conjunto de transferencias corrientes y de capital que mantienen la estructura del ejercicio precedente. Al margen de la dotación del Fondo de Participación en Tributos, una vez incorporadas las enmiendas incluidas en el trámite parlamentario, estas transferencias se incrementan un 14,72% respecto del ejercicio presente. La relación detallada de líneas presupuestarias de subvención se incluye en el Anexo a este informativo. Destaca el crecimiento en los departamentos de Educación y Cultura, motivados por la inclusión de muchas partidas nominativas de inversión, muchas de ellas tramitadas en el periodo de enmiendas.

4.2. FONDO DE RESCATE DE ENTIDADES LOCALES.

En la tramitación de los presupuestos se ha incluido una partida de 10 euros, de carácter ampliable, denominada "Fondo de rescate de entidades locales". La codificación económica indica que tiene carácter de anticipo reintegrable, por lo que no es una

transferencia. No hay por el momento ningún desarrollo normativo que concrete el destino, requisitos u otra información sobre la aplicación concreta de esta partida.

5. LIMITES AL ENDEUDAMIENTO LOCAL

La norma que en la actualidad es aplicable al endeudamiento local de Navarra es la Ley Foral 12/2010 que lleva a la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, según la redacción dada a este precepto en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos del Estado para 2013, que tiene vigencia indefinida. Ello sin perjuicio de las determinaciones del artículo 130 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

En consecuencia, el endeudamiento a largo plazo de las entidades locales, sea cual sea su finalidad, queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Autorización del Departamento de Administración Local si la deuda viva supera el 75% de los ingresos del último ejercicio liquidado.
2. Que el volumen de deuda viva sea inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados.
3. Presentar ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior, y con valor suficiente para absorber la nueva carga financiera.
4. Cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio anterior y en el presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, o haber aprobado un plan económico financiero que permita recuperar dicho objetivo.
5. Que las operaciones cumplan el principio de prudencia financiera, que establece las condiciones de interés y plazo en las que deben concertarse las operaciones de crédito, y las limitaciones para prestar avales.
6. Que se haya remitido al Departamento de Administración Local la liquidación de cuentas del ejercicio anterior, aunque no haya vencido el plazo previsto para su presentación, porque es una información necesaria para el informe de autorización.

La solicitud de autorización incluirá los siguientes extremos:

1. Acuerdo de pleno o Resolución de alcaldía de aprobación de la operación de endeudamiento.
2. Informe de intervención sobre la liquidación del ejercicio anterior.
3. Informe de intervención sobre presupuesto corriente o modificación presupuestaria.
4. Informe de intervención sobre la operación planteada en el que se analizará el ahorro neto, nivel de endeudamiento e impacto en la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio.
5. Certificación del cumplimiento del principio de prudencia financiera.
6. Certificación de no haber incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda aprobados
7. Relación de inversiones, programa y grado de ejecución, forma de financiación, vida útil y futura rentabilidad y gastos derivados
8. Planes y programas de inversión
9. Certificación de riesgos potenciales o previsibles que puedan derivarse de sentencias judiciales

10. Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado que afecten al endeudamiento en términos SEC (por ejemplo con empresas de suministros energéticos).

Por su parte, las operaciones de tesorería se concertarán de acuerdo a la normativa de Navarra, que no ha experimentado modificaciones y se regula en el artículo 128 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Podrán realizarse asimismo operaciones de refinanciación, tal y como se definen en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), previa autorización del órgano de tutela financiera y cumpliendo asimismo el principio de prudencia financiera.

6. LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

6.1. APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

No se han producido novedades reseñables en materia de Estabilidad Presupuestaria. Al encontrarse prorrogados los Presupuestos Generales del Estado subsiste la incertidumbre de si se podrá utilizar el superávit o remanente de tesorería para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, que viene prorrogándose todos los años, y de momento permite incluir actuaciones que hayan sido acordadas pero no ejecutadas en 2018, con cargo al remanente de la liquidación de dicho año.

La Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece tres reglas fiscales que deben cumplir todas las entidades locales: Una regla de saldo presupuestario, por la que se debe presupuestar y liquidar en equilibrio no financiero, una regla de gasto, por la que el gasto presupuestario no puede superar determinados parámetros respecto del ejercicio precedente, y una regla de sostenibilidad financiera, por la que la deuda no debe superar determinados parámetros y condiciones, y la deuda comercial con proveedores debe ser abonada dentro de los plazos previstos por la normativa de morosidad.

Las reglas fiscales deben cumplirse en todas las fases de la gestión presupuestaria, es decir, en la aprobación del presupuesto, en su modificación, y en su liquidación. Hay que tener en cuenta que los saldos y magnitudes de referencia se miden en términos de Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que presenta algunas diferencias respecto de las magnitudes presupuestarias que habitualmente se utilizan. Por ello, es necesario realizar determinados ajustes que vienen definidos en los manuales elaborados al efecto por el Ministerio de Hacienda. En caso de que una entidad incumpla con alguno de los límites, deberá aprobar un plan económico financiero que le permita alcanzar el objetivo en el ejercicio vigente o el siguiente.

A efectos de disponer de las instrucciones concretas para medir los parámetros y el cumplimiento de las reglas fiscales por las entidades locales de Navarra, puede acudir a la guía emitida por la Dirección General de Administración Local, que previsiblemente se actualizará y está disponible en el siguiente sitio web de la FNMC:

 www.fnmc.es/tercera-guia-de-estabilidad-presupuestaria

Dado que el Senado ha rechazado el último acuerdo aprobado por el Gobierno de España, los parámetros que deben

cumplirse en la elaboración de los presupuestos de 2019 y liquidación de 2018 son los fijados por Acuerdo del Gobierno de España de 4 de julio de 2017 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) nº 123 de 7 de julio de 2017. En relación a las entidades locales son los siguientes:

| REGLAS FISCALES APLICABLES A LAS ENTIDADES LOCALES | | | |
|--|------|------|------|
| | 2018 | 2019 | 2020 |
| Estabilidad presupuestaria (déficit/PIB) % | 0 | 0 | 0 |
| Sostenibilidad Financiera (deuda/PIB) % | 2,7 | 2,6 | 2,5 |
| Regla de Gasto (tasa de crecimiento) % | 2,4 | 2,7 | 2,8 |

El objetivo de la regla de gasto se aplica al denominado "gasto computable", que es el gasto presupuestario no financiero de carácter autónomo, que se financia con recursos de carácter general. Queda excluido de la aplicación de esta tasa el gasto financiero y el que esté financiado con transferencias finalistas de administraciones públicas. Además existe un margen de aumento del gasto en el supuesto de que se hayan adoptado decisiones que generen incrementos permanentes de ingresos tributarios.

La regla de sostenibilidad (endeudamiento) consiste en el cumplimiento individual de los límites de endeudamiento, tal y como se establecen en la normativa. El porcentaje de deuda sobre PIB es el que se utiliza para establecer el máximo de deuda viva en relación a los ingresos corrientes. Por ello se establece el límite de 110% de los ingresos corrientes. En caso de incumplimiento, la entidad no podrá concertar nuevo endeudamiento a largo plazo.

La regla de sostenibilidad establece que todas las entidades deben contar con un Plan de Tesorería y fija un límite al plazo de pago de las deudas que las entidades mantienen con sus proveedores. Este límite se mide mediante la ratio de periodo medio de pago a los proveedores (PMP), que mide el promedio de días que tardan en pagarse las facturas. Todas las entidades están obligadas a publicar el valor trimestral de esta ratio en el portal Web del Ministerio. Cuando una entidad supere en 30 días el plazo previsto por la Ley de Morosidad (en la actualidad 30 días), debe actualizar su Plan de Tesorería, para garantizar el cumplimiento del plazo. La Cámara de Comptos ha puesto de manifiesto en su último informe sobre el Sector Público Local el escaso cumplimiento de las entidades locales de Navarra de suministrar la información del Periodo Medio de Pago.

El Real Decreto Ley 17/2014 estableció el principio de prudencia financiera, por el que se exige que todas las operaciones de endeudamiento que realicen las entidades locales deben pactarse en condiciones tales que su coste no supere el que debe pagar el Estado en la emisión de deuda pública. Posteriormente este principio se ha extendido a la emisión de avales y activos financieros. Mediante resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se concretan dichas condiciones en términos de interés, comisiones y plazo de la deuda.

6.2. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (ARTÍCULO 32 DE LA LOEPSF)

El artículo 32 de la LOEPSF, prevé que las Corporaciones Locales deberán destinar con carácter general el superávit presupuestario a la reducción de endeudamiento neto, con el

límite de la deuda viva. Por tanto, en caso de no tener deuda, o cuando esta sea menor que el superávit, se podrá dar a éste otros destinos.

Por su parte, la disposición adicional sexta prevé que las Corporaciones Locales que en la liquidación del ejercicio anterior cumplan o no superen los límites fijados para la autorización de operaciones de endeudamiento y presenten superávit y remanente de tesorería positivo, podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales, si este fuera menor, a financiar inversiones financieramente sostenibles. Para poder aplicar esta disposición se requiere asimismo que el plazo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad. La cantidad a la que se aplique este destino será la que reste una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. El importe del gasto realizado con la antedicha financiación no computará a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

El Real Decreto Ley 1/2018 prorrogó al año 2018 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. La disposición para su aplicación en 2019, está incluida en el proyecto de ley de Presupuestos Generales para 2019, por lo que habrá que esperar a su aprobación para su efectiva vigencia. Sin embargo, como ya se ha mencionado, pueden financiarse con remanente de 2018 las actuaciones acordadas en dicho ejercicio que no se hayan ejecutado, incorporándose al ejercicio de 2019. El Real Decreto Ley amplió las finalidades de las inversiones que pueden considerarse financieramente sostenibles. Puede consultarse la información facilitada por la FNMC en el siguiente enlace:

 www.fnmc.es/decretoley

La Ley Foral 19/2018 por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente sostenibles define como tales las que se incluyen en sus Anexos, y en consecuencia, se entiende que las entidades locales podrán utilizar el Remanente de Tesorería de 2018 para financiar en 2019 la parte no subvencionada de estas obras.

6.3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información al Ministerio para el control del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria por parte de las entidades Locales. Dicha Orden impone una serie de obligaciones periódicas y no periódicas de suministro de información de la ejecución presupuestaria, destinadas a informar de las previsiones de cumplimiento de las Reglas Fiscales. Se establecen diferentes obligaciones para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

Para las entidades locales de Navarra, esta información debe remitirse a través de un portal web habilitado de forma conjunta por el Departamento de Administración Local y el Ministerio. La remisión de información habrá de acomodarse a las instrucciones que dicte el Departamento de Administración Local, que es el órgano de tutela financiera. Está pendiente de concretar la forma en que se tramitará la información relativa al coste efectivo de los servicios, cuya metodología de cálculo

corresponde establecer a Navarra. Pero es importante remitir la información relativa a los presupuestos y su liquidación, así como el Periodo Medio de Pago. En caso de que la entidad apruebe un Plan Económico Financiero (PEF) debe remitirlo al Departamento que es quien lo publica. Aunque el departamento no debe autorizar los planes, conviene enviar previamente al Departamento el borrador del PEF para que éste lo analice antes de ser aprobado, con el fin de evitar defectos y problemas en la posterior tramitación.

7. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2019

7.1. ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA

Tal y como ocurrió el ejercicio precedente, los Presupuestos Generales de Navarra establecen en el artículo seis que las retribuciones del personal al que es aplicable el régimen funcional previsto en el Estatuto de la Función Pública experimentarán el incremento máximo global establecido para 2019 en la legislación estatal. Aunque se haga con posterioridad, la actualización se realizará con efectos de 1 de enero. Las referencias normativas son el Real Decreto Ley 24/2018 y el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, publicado en el BOE nº 74 de 2018 por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

El Real Decreto-ley 24/2018 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece un incremento retributivo en dos tramos. Un incremento del 2,25% con efectos de 1 de enero de 2019, que es la referencia para la actualización de las retribuciones de todo el personal al servicio del sector público en este momento.

Además, como ya ocurrió en 2018, se establece un incremento adicional del 0,25% aplicable con efectos de 1 de julio, condicionado a que el incremento del PIB en 2018 supere el 2,5%. Para evaluar este crecimiento se atenderá a la estimación avance del PIB cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística que se determinará por Acuerdo del Consejo de Ministros. En caso de que el crecimiento sea menor el incremento retributivo adicional oscilará entre el 0,05% y el 0,20%, según que el intervalo de crecimiento sea del 2,1% al 2,4%.

La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra incluye el cuadro con la cuantía anual de las retribuciones básicas de los cinco niveles de 2018, una vez aplicados los incrementos retributivos del ejercicio pasado, por lo que solo puede ser tomado como referencia para aplicar el incremento del 2,25%. Además deben tenerse en cuenta también los deslizamientos por antigüedad, grado, ayuda familiar y otros complementos específicos que se apliquen.

Sueldo inicial de nivel 2018

| NIVEL DE ENCUADRAMIENTO | CUANTÍA ANUAL |
|-------------------------|---------------|
| A | 26.241,32 |
| B | 22.075,90 |
| C | 18.312,84 |
| D | 15.949,08 |
| E | 14.028,98 |

Para el personal laboral se contempla la misma actualización señalada en el apartado anterior, salvo que este personal tenga convenios específicos que regulen su relación contractual.

El II Acuerdo Gobierno Sindicatos incluye también unos fondos adicionales referidos a la masa salarial que pueden aplicarse en cada uno de los tres años a los que se refiere el Acuerdo, 2018, 2019 y 2020, previa negociación colectiva en el correspondiente ámbito de negociación para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones. Para el año 2018 se destinará un 0,2%, para 2019 un 0,25% y para 2020 un 0,30%. Además, las Administraciones públicas en situación de superávit presupuestario podrán elevar dicho porcentaje en cada uno de los años y hasta un máximo de un 0,3%. El ámbito de negociación es el de cada administración pública, por tanto, el de cada entidad local. La masa salarial comprende las retribuciones salariales, extrasalariales y gastos de acción social, excluyendo cotizaciones empresariales y prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, indemnizaciones por traslados, despidos, suspensiones, así como indemnizaciones o gastos que hubiera realizado el trabajador.

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Foral 23/2018, de las Policías de Navarra, es necesario proceder al Estudio de Valoración de Puestos de Trabajo de dicho personal, y ajustar las retribuciones para adecuarlas al régimen previsto en la norma. Se informará específicamente sobre este tema a las entidades locales afectadas, una vez que se hayan analizado las situaciones existentes y los procedimientos de adaptación que correspondan, aunque determinadas actualizaciones hayan de adoptarse con efectos de 1 de enero de 2019.

7.2. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y JORNADA LABORAL

Al estar prorrogados los Presupuestos Generales del estado, se aplican de momento los límites fijados en el artículo 19 de la Ley anterior. Por su parte, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 contiene determinaciones similares a las ya aprobadas, por lo que tanto se apruebe o no la ley, la normativa de plantillas no es previsible que cambie respecto de lo actualmente vigente.

A efectos de la incorporación de nuevo personal, el proyecto establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Además, las administraciones podrán disponer de una tasa adicional del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Para las entidades locales, el cumplimiento de la sostenibilidad financiera se referirá a los límites de deuda que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

A efectos de la incorporación de nuevo personal, la Ley establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Además, las administraciones podrán disponer de una tasa adicional del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Para las entidades locales, el cumplimiento de la sostenibilidad financiera se referirá a los límites de deuda que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En el caso de entidades locales que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla del gasto la tasa de reposición será del 75%, que puede ascender al 100 por ciento en el caso de los siguientes sectores:

- Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.
- Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.
- Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Adicionalmente, las Administraciones Públicas podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Asimismo Se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2018, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos obligatorios, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2018, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

Una vez que ya ha sido aprobado el Real Decreto 1449/2018 por el que se establece el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, el proyecto de ley de presupuestos contiene una disposición que establece que las Entidades Locales podrán disponer durante 2019, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2020 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

Se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, valoraciones éstas que corresponderá hacer a cada entidad vinculada por estas restricciones.

A partir de la entrada en vigor de la Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Esta regulación tendrá carácter supletorio en tanto que por las entidades locales se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

7.3. PERSONAL PASIVO

El artículo 10 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establece que la actualización de las pensiones de las clases pasivas de los Montepíos será la que se apruebe con carácter general para las pensiones públicas. De conformidad con el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en 2019, con carácter general, un incremento del 1,6 por ciento respecto del importe que habrían tenido en 2018, si se hubieran revalorizado en el mismo porcentaje que el valor medio de la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumo de cada uno de los meses desde diciembre de 2017 hasta noviembre de 2018, expresado con un decimal, que en 2018 es del 1,7 por ciento. Se trata de una medida que busca recuperar el poder adquisitivo en función del IPC.

Por otra parte, la Ley Foral 10/2003 (BON nº 32 de 14 de marzo) por la que se regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario, prevé en su disposición adicional décima que la derrama para el pago de las pensiones devengadas en el ejercicio anterior queda acotada al 64,3% del total en el caso del Montepío Local General y el 77,1% para los Montepíos de Pamplona, Tudela y Tafalla. Se establece asimismo un tope máximo anual de la derrama cifrada en la de 2002 incrementada en el porcentaje que lo hagan las pensiones. No obstante, las entidades cuya derrama incluya déficit por personal subalterno verán reducida esta cifra al coste equivalente de cotización al régimen general de la Seguridad Social del personal activo que

justifique la derrama. El resto estará financiado por el Fondo de Haciendas Locales.

Los tipos de cotización no varían.

7.4. BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (B.O.E. de 29 de diciembre de 2018), actualiza en el 7% la base máxima de cotización a la Seguridad Social de régimen general y en el 22%, equivalente al incremento del SMI la base mínima.

| GRUPO DE COTIZACIÓN | CATEGORÍAS PROFESIONALES | BASES MÍN. €/MES | BASES MÁX. €/MES |
|---------------------|---|-------------------|-------------------|
| 1 | Ingenieros y Licenciados | 1.466,40 | 4.070,10 |
| 2 | Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados | 1.215,90 | 4.070,10 |
| 3 | Jefes Administrativos y de Taller | 1.057,80 | 4.070,10 |
| 4 | Ayudantes no Titulados. | 1.050,00 | 4.070,10 |
| 5 | Oficiales Administrativos | 1.050,00 | 4.070,10 |
| 6 | Subalternos | 1.050,00 | 4.070,10 |
| 7 | Auxiliares Administrativos | 1.050,00 | 4.070,10 |
| | | BASES MÍN. €/DÍAS | BASES MÁX. €/DÍAS |
| 8 | Oficiales de primera y segunda | 35 | 135,67 |
| 9 | Oficiales de tercera y Especialistas | 35 | 135,67 |
| 10 | Peones | 35 | 135,67 |
| 11 | Trabajadores <18 años cualquiera que sea su categoría profesional | 35 | 135,67 |

El artículo 119 apartado diecisiete del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado de 2019 contiene una disposición reiterada todos los años para ajustar las bases de cotización del personal al servicio de las Administraciones Públicas al que se aplicó la reducción salarial acordada en 2010, para que sean las que mantenía en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de sus retribuciones les pudiera corresponder una de mayor cuantía. Esta disposición no se ha incluido en el Real Decreto Ley 28/2018, por lo que su efectiva aplicación queda a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2019, o se regule en otra norma. El texto de la disposición es la siguiente:

Artículo 119. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2019.

Diecisiete. Durante el año 2019, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será esta por la que se efectuará la cotización mensual. A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no

tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

7.5. COTIZACIÓN ADICIONAL DE LOS MIEMBROS DE POLICÍA LOCAL PARA ANTICIPAR LA EDAD DE JUBILACIÓN

En relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018 por el que se establece el anticipo de edad de jubilación de los policías

El tipo de cotización adicional quedó fijado anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario.

7.6. SALARIO MÍNIMO E IPREM

El SMI para 2019 se regula en el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre (BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2018) y experimenta un incremento del 22,3%. Por su parte, el IPREM queda fijado de momento en los valores aprobados por la Ley de Presupuestos de 2018. El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2019 establece un incremento que queda pendiente de su aprobación.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2019

(Real Decreto 1426/2018 de 21 de diciembre)

| € -./DÍA | € -./MES | € -./AÑO |
|----------|----------|----------|
| 30 € | 900 € | € |

IPREM 2019

(A partir del 29 de junio de 2017)

| | € -./DÍA | € -./MES | € -./AÑO 12 PAGAS |
|--------------------------|----------|----------|-------------------|
| VALOR ACTUAL | 17,92 € | 537,80 € | 6.454,03 € |
| VALOR PROYECTO PPGG 2019 | 18,28 € | 548,60 € | 6.583,20 € |

A efectos de la aplicación del Salario Mínimo como indicador de referencia, hay que tener en cuenta la Disposición transitoria única del Real Decreto 1426, cuya redacción es la siguiente:

Disposición transitoria única. Reglas de afectación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional a las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas.

1. Siempre que exista una habilitación legal expresa y, dado el carácter excepcional del incremento establecido por este real decreto, las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen no serán de aplicación:

a) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2019 a:

a) Las establecidas en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incrementa el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2019, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que estuvieran también vigentes a 1 de enero del 2017.

b) Las establecidas en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre incrementadas en el mismo porcentaje en que se incrementa el IPREM para 2019, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2017 y que estaban vigentes el 1 de enero del 2018.

c) Las establecidas en el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2018 y vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto.

RELACIÓN DE NORMAS CON INCIDENCIA EN LAS HACIENDAS LOCALES EN 2019

- Ley Foral 27/2018 de Presupuestos Generales de Navarra para 2018.
- Ley Foral 30/2018 de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral General Tributaria y algunos epígrafes de IAE
- Ley Foral 22/2018 de Modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales por la que se modifica el régimen de exenciones en el impuesto de vehículos.
- Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral de Haciendas Locales (pendiente de publicación).
- Ley Foral 18/2017 por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Haciendas Locales por Transferencias Corrientes para 2018 y 2019
- Ley Foral 18/2018 de modificación de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.
- Ley Foral 19/2018 por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente sostenibles
- Ley Foral 26/2018 por la que se concede un crédito extraordinario de 35.546.085 euros para la realización del Plan de Inversiones Financieramente sostenibles
- Orden Foral 415/2018 de la Consejera de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local por la que se modifica el Anexo II de la Ley Foral 19/2018
- Circular de la Dirección General de Administración Local sobre aclaraciones a la Ley Foral 19/2018.
- Orden Foral 372/2018 de la Consejera de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local por la que se amplía el plazo de adjudicación de inversiones de la Ley Foral 19/2018
- Real Decreto-ley 24/2018 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo
- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo

ANEXO:

**LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION
A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2019**

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2019

| COD | DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA | PROY 2019 | COD | DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA | PROY 2019 |
|--|--|------------|--|--|-----------|
| 0 DPTO. PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR 15.921.393 | | | 547 ATENCIÓN PRIMARIA | | |
| 010 ACTIVIDADES GENERALES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO | | | 547000 CENTROS DE SALUD DE AT. PRIMARIA DE NAVARRA N Y E. | | |
| 010001 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL PROGRAMA | | | 4609 | Transf. para el funcionamiento de los centros sanitarios municipales | 775.619 |
| 4609 | Subvención a EELL para planes de accesibilidad | 150.000 | 7609 | Transf. para la constr. reforma de centros de atención primaria | 950.000 |
| 020 FUNCIÓN PÚBLICA | | | 7609 | Transferencia ayto. Aranguren centro atención primaria | |
| 020002 GESTIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL | | | 7 DPTO. DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE Y A. LOCAL 8.854.283 | | |
| 4609 | Transferencias a los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela | 8.540.241 | 710 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA | | |
| 4609 | Transferencias a entes locales del Montepío General para su | 6.334.842 | 711004 PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL | | |
| 020003 INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | | | 4609 | Ayudas a certámenes ganaderos | 30.000 |
| 4609 | Planes de formación continua para la Administración Local (I) | 156.290 | 720 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL | | |
| 030 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | | 720000 REGADÍOS Y CONCENTRACIÓN PARCELARIA | | |
| 030001 FUNCIONAMIENTO ADMÓN. DE JUSTICIA EN NAVARRA | | | 7609 | PDR FEADER 2014-2020 Inversiones en infraestructuras locales | 1.239.780 |
| 4609 | Transferencias a juzgados de paz | 265.000 | 7609 | PDR FEADER 2014-2020 Inver. para infraestructuras en regadío en | 1.276.315 |
| 050 DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES DE INTERIOR | | | 7609 | Convenio con Miranda de Arga para instalación de riego en finca | |
| 054002 ACTIVIDADES GENERALES DE INTERIOR | | | 7609 | Subvencion Ayto Tudela inversiones sostenibles | 40.000 |
| 4609 | Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o | 10 | 7609 | Subvencion Ayto Tudela via alternativa a la A68 para vehículos | 150.000 |
| 7609 | Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o | 10 | 7609 | Inversiones para infraestructuras en regadío en comunales | 223.425 |
| 054000 PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO | | | 7609 | Ayudas para reparación de infraestructuras agrarias de titularidad | 1.100.000 |
| 4609 | Convenio para bomberos voluntarios, socorros y emergencias | 159.000 | 720002 PROTECCIÓN Y MEJORA DE COMUNALES | | |
| 7609 | Convenios para bomberos voluntarios, socorros y emergencias | 46.000 | 7609 | Realización de deslindes y defensa y redención del comunal | 80.000 |
| 054001 PROTECCIÓN CIVIL | | | 740 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | | |
| 4609 | Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protección | 70.000 | 740002 ECONOMÍA CIRCULAR Y AGUA | | |
| 7609 | Subvenciones a entidades y organizaciones locales de protección | 20.000 | 4609 | Fondo de residuos. Subvenciones entidades locales | 136.972 |
| 4609 | Convenios con el Ayto, de Sangüesa hoja de ruta hacia el Plan de | 150.000 | 7609 | Subvenciones a EELL para intervenciones ríos | 80.000 |
| 4609 | Financiación señalización protección civil | 30.000 | 7609 | Fondo residuos. Recuperación de zonas degradadas EELL | 20.000 |
| 4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN 28.022.095 | | | 740002 MEDIO NATURAL | | |
| 410 RECURSOS EDUCATIVOS | | | 4609 | Indemnizaciones y ayudas a entidades locales PDR FEADER | 135.000 |
| 410001 CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO | | | 4609 | Ayudas a entidades locales en la gestión de recursos naturales | 200.000 |
| 7609 | Plan Navarra 2012-20. Constr. de nuevos centros y obras. Plan de | 10.300.000 | 4609 | Gestión de uso público en espacios protegidos PDR FEADER | 80.000 |
| 7609 | Convenios con Ayto. para obras en centros de escolarización de 0 a | 250.000 | 4609 | Ayudas a EELL en vililancia y gestión de uso | 260.000 |
| 7609 | Mejora energética Colegio Público Beriain | 250.000 | 4609 | Pastos montanos . PDR FEADER 2014-2020 | 222.273 |
| 7609 | Rehabilitación cubierta Colegio Público Remontíval | 206.000 | 4609 | Ayudas a EELL en vigilancia y gestión de uso | 260.000 |
| 7609 | Adecuación cubierta Colegio Público Elvira España | 200.000 | 7609 | Subvenciones del Plan forestal a entidades locales. PDR FEADER | 1.450.000 |
| 7609 | Cobertura del patio de la Ikastola Hegoalde | 150.000 | 7609 | Subvenciones de infraestructura forestales a entidades locales | 550.000 |
| 7609 | Proyecto de ampliación del Colegio Público "Dos de mayo" de | 70.000 | 7609 | Ayudas para reparación de infraestructuras forestales de titularidad | 50.010 |
| 7609 | Proyecto de construcción nuevo colegio en Sumbilla | 50.000 | 740005 TERRITORIO Y PAISAJE | | |
| 7609 | Cubierta del patio CP San Francisco de Pamplona | | 7609 | Cooperación interadministrativa | 645.498 |
| 7609 | Obras en centros educativos de propiedad municipal | 1.000.000 | 740007 INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y | | |
| 410002 BECAS Y AYUDAS | | | 4609 | Proyectos comunitarios entidades locales | 50.000 |
| 4609 | Subv. para el funcionamiento de conc. escolares y edificios municipales | 1.600.000 | 4609 | Subvención EELL planes de acción Agendas 21 Red Nels | 50.000 |
| 420 ACTUACIONES EDUCATIVAS | | | 4609 | Subvención EELL estudios y planes sostenibilidad | 180.000 |
| 420001 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS | | | 7609 | Subvención EELL proyectos medioambientales Red Nels | 110.000 |
| 4609 | Subvención a escuelas de música | 3.000.000 | 7609 | Subvención centro Abodi-Valle de Salazar | 60.000 |
| 4609 | Convenio con el Ayt. de Tudela para acceso a las enseñanzas de música de | 370.331 | 7609 | Proyectos comunitarios entidades locales | 25.000 |
| 422000 ORDENACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | | | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL | | |
| 4609 | Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años | 10.575.764 | 780 ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL | | |
| 5 DEPARTAMENTO DE SALUD 3.122.384 | | | 780001 ACTUACIONES DE APOYO AL SECTOR LOCAL | | |
| 520 SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA | | | 4609 | Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales | 10 |
| 520000 SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA | | | 4609 | Inventarios de bienes municipales para las entidades locales | 20.000 |
| 7609 | Subvencion al ayuntamiento de Etxauri para reparación del ac | 70.000 | 4609 | Subvenciones ayuntamientos para el impulso de la implantación de | 50.000 |
| 520001 PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA | | | 4609 | Convenio financiación MCP para financiación de agua CANASA | |
| 4609 | Convenios para programas de prevención y promoción de la salud | 204.130 | 7609 | Subvenciones ayuntamientos para la realización de planes de prevenc. | 60.000 |
| 4609 | Subvención para planes municipales de prevención de adicciones | 632.625 | 7609 | Ejecución subsidiaria edificio Los Arcos | 250.000 |
| 4609 | Convenio para actividades del Plan Nacional de Drogas | 10 | 7609 | Subvenciones a EELL para adquisición de cloradores de agua | 30.000 |
| 4609 | Convenio Consorcio Eder proyectos locales Prevención | 30.000 | 8 DPTO. DESARROLLO ECONÓMICO 16.544.575 | | |
| 4609 | Subvenciones promoción ejercicio físico en EELL | 50.000 | 810 POLÍTICA ECONÓMICA, EMPRESARIAL Y TRABAJO | | |
| 4609 | Subvenciones estrategia envejecimiento activo (Agenda 21) | 90.000 | 810008 PROMOCIÓN DE ÁREAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | | |
| 4609 | Programas comunitarios de promoción envejecimiento activo | 70.000 | 4609 | Gestión de polígonos industriales | 10.000 |
| 4609 | Convenio para programas de ejercicio físico enfermos crónicos | 50.000 | 4609 | Vertidos en polígono Ibarrea Alsasua | 300.000 |
| 4609 | Subvenciones equipamiento EELL estrategia envejecimiento activo | 200.000 | 7609 | Conexión variante Lodosa Polígono ondustral el Ramal | |

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2019

| COD | DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA | PROY 2019 | COD | DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA | PROY 2019 |
|--|--|-------------------|--|---|-----------|
| 7609 | Ayudas a polígonos municipales de actividades económicas | 1.000.000 | 4609 | Subvención a Castel Ruiz Tudela para programación artística | 160.000 |
| 820 ORD. IND. PROM. I+D+I Y PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA | | | 4609 | Subvención Auditorio Barañain para programación artística | 160.000 |
| 820002 PLAN ENERGÉTICO DE NAVARRA | | | 4609 | Premio Ópera Prima | 20.000 |
| 7609 | Subvenciones para inversiones de entidades locales plan energético | 1.000.000 | 4609 | Red de Teatros de Navarra | 195.000 |
| 7609 | Ayuntamiento de Pamplona Proyecto Stardust | 96.400 | 7609 | Reforma del cine de Leitzza | 475.000 |
| 7609 | Transferencia ayto Puente la Reina. Recuperación minicentral | 320.000 | 7609 | Casa de cultura de Egües | 720.000 |
| 7609 | Proyectos iniciativa público provada para aplicaciones en | 10 | 7609 | Restauración murallas de Viana | 80.000 |
| 7609 | Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Eletrificación tran | 460.000 | 7609 | Convenio Baztan centro de visitas de Amaiur | 250.000 |
| 830 MARKETING Y DESARROLLO TURISMO Y DEL COMERCIO Y CONSUMO | | | 7609 | Casa de cultura de Cabanillas | 160.000 |
| 830001 ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y DEL COMERCIO | | | 7609 | Casa de cultura de Azagra | 30.000 |
| 7609 | Subvenciones a EELL planes de dinamización y atractividad | | 7609 | Casa de cultura de Mendavia | 30.000 |
| 4609 | Subvenciones a entes locales para diseño de planes de atractividad | 90.000 | 7609 | Rehabilitación cubierta edificio Recoletas de Tafalla | 300.000 |
| 4609 | Subv. a entes locales y consorcios para desarrollo y promoción turística | 370.000 | A20003 MUSEOS | | |
| 4609 | Subvenciones a entes locales y consorcios para actuaciones | 60.000 | 4609 | Convenio con el Museo Gustavo de Maeztu | 25.000 |
| 4609 | Gestión ruta del vino de Navarra. Consolidación y ampliación | 40.000 | 7609 | Proyecto Baroja | 100.000 |
| 7609 | Proyectos cofinanciados de programas europeos | 10.000 | 4609 | Convenio con el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno | 25.000 |
| 7609 | Adecuación de recursos turísticos | 225.000 | A21 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS | | |
| 7609 | Subvenciones a EELL para revitalización comercial | 100.000 | A21002 ARCHIVOS | | |
| 7609 | Subvención ayto de Javier Red de aguas zona turística | 250.000 | 7609 | Subvenciones para archivos de entidades locales | 60.000 |
| 7609 | Via Verde del Irati. Costes expropiación Valle de Lónguida | 20.000 | A50 PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD | | |
| 7609 | Ruta bunkers pireneo Auritz-Burguete | | A50000 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL INDJ | | |
| 4609 | Ruta del Zumaque Ayuntamiento de Estella | | 4609 | Instalaciones transferidas al Ayuntamiento de Tudela | 27.000 |
| 7609 | Proyecto ITURISSA Calzada romana a través del territorio de los | | 4609 | Subvenciones para la elaboración de planes de instalaciones EELL | |
| 840 OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES | | | A50001 INFRAESTRUCTURAS DE DEPORTE Y JUVENTUD | | |
| 840001 PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN | | | 4609 | Subvención para la elaboración de planes de instalaciones de EELL | 30.000 |
| 7609 | Convenio ayuntamiento de Egües pasarela Ripagaina | 350.000 | 7609 | Convenio Ayto Tudela Nuevo complejo Polideportivo | 2.000.000 |
| 7609 | Convenio ayuntamiento de Orkoien pasarela PA-30 | 350.000 | 7609 | Convenio Ayto Sangüesa reconversión ampo de fútbol | 400.000 |
| 7609 | Taludes rocosos | | 7609 | Convenio reforma frontón Oronoz Mugaire (Baztan) | 17.182 |
| 621 CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA | | | 7609 | Subvención EELL adecuación normativa de piscinas | 1.300.000 |
| 840004 ORDENACIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES | | | 7609 | Subvención pista Abodi valle de Salazar | 60.000 |
| 4609 | Subvenciones a entidades locales para planes de movilidad | 0 | 7609 | Convocatoria EELL instalaciones deportivas reforma y nueva | 10 |
| 4609 | Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona | 11.443.155 | A50002 PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA | | |
| 4609 | Convenio con la MCP transporte al centro penitenciario | 50.000 | 4609 | Ayudas para actividades deportivas de entidades locales | 275.000 |
| 9 DPTO. DE DERECHOS SOCIALES | | 26.488.089 | A50003 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD | | |
| 900 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DERECHOS SOCIALES | | | 4609 | Subvención la Red de información Juvenil de EELL | |
| 900003 ATENCIÓN PRIMARIA E INCLUSIÓN SOCIAL | | | 4609 | Subvenciones para programas de juventud de entidades locales | 300.000 |
| 7609 | Transf. para inver. en albergues Alsasua y Tudela personas sin hogar | | B RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES | | |
| 4609 | Servicio de acogida para personas sin hogar | 160.000 | B10 COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES | | |
| 4609 | Programa de Empleo Social Protegido PO FSE 2014-2020 | 6.000.000 | B10003 ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | |
| 4609 | Servicios sociales de Base | 14.500.000 | 4609 | Subvención a entidades locales para proyectos que fomenten la | 50.000 |
| 4609 | Ayudas de emergencia social | 1.450.359 | B20 PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS | | |
| 4609 | Actuaciones para puesta en marcha del Plan de Inclusión Social | 125.000 | B20002 POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEMORIA | | |
| 900008 OBSERVATORIO SOCIAL, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | | | 4609 | Convenio mantenimiento Parque de la Memoria de Sartaguda | 12.000 |
| 4609 | Gastos complementarios proyecto ERSISI. | 77.734 | B20002 ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA, VÍCTIMAS Y D. HUMANOS | | |
| 950 PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN E INTERMEDIACIÓN | | | 4609 | Subv. a entidades locales en actividades relacionadas con paz, | 30.000 |
| 950001 INTERMEDIACIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDAS AL EMPLEO | | | 4609 | Subvenciones a entidades locales en proyectos de diversidad | 50.000 |
| 4609 | Ayudas a la contratación de entidades locales | 4.000.000 | 7609 | Subv. a entidades locales para actuaciones en materia de memoria, | 50.000 |
| 920 AG. NAV. DEP. Y DES. DE LAS PERSONAS | | | B30 EUSKARABIDEA/INSTITUTO NAVARRO DEL VASCUENCE | | |
| 920005 GESTIÓN Y RECURSOS PARA LA DEPENDENCIA | | | B30002 PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EUSKERA | | |
| 4609 | Convenio con el ayuntamiento de Leiza para centro de ocupación | 24.996 | 4609 | Programa de ayudas sobre el euskera en el ámbito municipal | 750.000 |
| 4609 | Subvención a EELL para promoción de la Autonomía Personal y prev. | 150.000 | B40 INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD | | |
| A DPTO. CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD | | | B40001 ACTUACIONES IGUALDAD DE GÉNERO | | |
| A20 PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL | | | 4609 | Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de | 550.000 |
| A20001 PATRIMONIO HISTÓRICO | | | TOTAL | | |
| 7609 | Restauración y protección de edificios histórico-artísticos | 1.900.000 | | | |
| 7609 | Restauración y protección de yacimientos arqueológicos | 120.000 | | | |
| 7609 | Convenio ayto. Burguete Calzada romana Iturissa | 40.000 | | | |
| 4609 | Ayudas a EELL para intervención en patrimonio | 100.000 | | | |
| A20002 ACCIÓN CULTURAL | | | | | |
| 4609 | Ayudas a acciones culturales en ayuntamientos | 1.069.000 | | | |